RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se acuerda disolver la agrupación de los Ayuntamientos de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretaria común, y la agrupación de los de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.

- 1.º Disolver la agrupación que venían constituyendo los Municipios de Humanes de Mohernando y Alarilla (Guadalajara), a efectos de sostener un Secretario común.
- 2.º Agrupar los Municípios de Robledillo de Mohernando, Malaguilla y Alarilla (Guadalajara) a los mismos efectos.
- 3.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Município de Robledillo de Mohernando.
- 4.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación con efectos de 1 de octubre de 1971 en categoría 3.º, clase 10.º, grado retributivo 15.
- 5.º Designar en propiedad Secretario de la agrupación a don Emilio Sobrino Matamala, que lo es del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando.

Madrid, 8 de octubre de 1971.—El Director general, Fernando Ibarra.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Tercera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citán, afectadas por la ejecución del proyecto de autopistas de peaje Bilbao-Behobia. Reformado ramal Norte de Irubide. Tramo: Basauri-Amorebieta. Término municipal: Galdácano.

Prácticada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación, de 10 de agosto de 1877; aprobado por la Superioridad dicho proyecto en fecha 21 de julio de 1971 e implicita ia necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia por el Decreto 542/1968, do 14 de marzo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo primero del Decreto 1214/1967, y adjudicadas en régimen de concesión a la Entidad «Europistas, Concesionaria Española, S. A., por el citado Decreto 542/1968; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo

Esta Jefatura Regional de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el dia y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder, de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, bien, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional, por plazo de quince días y hasta el día senalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 58-2 de su Regiamento.

La Sociedad concesionaria, \*Europistas, Concesionaria Española, S. A.\*, asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Rilbao, 13 de octubre de 1971.-El Jefe regional.-2.962-D.

i	T.
-	300
D	NET COO

Nimero	Catastro	stro	Nombra apallidos y domícilio del titular	Linderos	Object of the second	Superficie	Fecha de	, &
de orden	Poligono	Farcela			Tarifordise a project	m expropuar m: m:	Convocatoria	Horus H.
23-1	۴	69	Ramón Uriarte Sagarduy. Olabarrie-					
23 bis		8	Pascual Zamacona Arguidano. Olaba-	ta. Galdacano	634; E., Pas-	1.122	10 11	11, 10,00
24 bis	-2	#	José María Murga Arana. Palacio To-		Pradera, vivienda y			
25 bis		83	resolutarie, Marquina Pascual Zamacopa Arguiñano, Olaba-	N., Fascual Zamacona y A-68; S., C. N. 634; antuzano	Monte bajo	1.767	00 11 11	10,30
26 bis	<b>[~</b>	86	Teresa, Felipe y Clara Zamacona. Ola-	N. y C., inca mauri; S., A-88; E., hermanos Zamacona	Monte bajo	4.079	10 11	10.30
27 bis	<b>!-</b>	89	parrieta, 10. Galdacano Pascual Zamacena Arguiñano. Olaba-	Z :	Monte bajo, vivien-			
28 bis	<b>.</b> -	24	Victoriano Caribi Echevarria y Pedro	Trieta, 6. Caldacano	da y cobertizos Monte bajo	3.549	10 11 10 11	10,00 10,30
			na. Bengoscha, 5. Galdacano	na. Bengoscha, 5. Galdacano N. y E., finca matriz; S., A-88; O., Pascual				
29 bis	1	1	Dominio público	Lamacona Monte bajo Monte bajo Reposición prevista en proyecto Ute, 35) Camino vecinal	Monte bajo	950 950	F	11,00

學解釋學問刊時

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las finas efectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlace con la C-620, Requejo, término municipal de San Martin del Terroso (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Porzosa, que el próximo día 3 de noviembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de San Martín del Terroso, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan.

Se hace publico igualmente, que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden formular, por escrito ante esta Jefatura, hacta el dia señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectas. También deben comparacer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibicado los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 11 de octubre de 1971.-El Ingeniero Jefe.-5.973-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

## Término municipal de San Martin del Terroso

Expediente número	Finca, número	Propietario	Superficie Ha.	Paraje	Clasificación catastr
34- 1	10	Herederos de Ana María	0,0201	Candejón	Cereal 3.
34- 2	84	Agapita de Barrio Fernández	0,0202	El Terron	Pradera 1.
34- 2	88	Agapita de Barrio Fernandez	0.0051	El Terron	Pradera 1.ª
34-2	95	Agapita de Barrio Fernandez	0.0051	Barreiros	Pradera 3.*
34- 2	97	Agapita de Barrio Fernandez	0,0110	Barreiros	Pradera 3.
34-2	98	Agapita de Barrio Fernandez	0,0127	Berreiros	Cereal 2.4
34-2	102	Agapita de Barrio Fernández	0,0028	Barreiros	Cereal 2.*
34- 3	94	Filomena de Barrio Fernandez	0,0195	Barreiros	Pradera 3.
34- 4	18	Jesus de Barrio Fernández		Candejón	Cereal 3.ª Cereal 3.ª
34- 4 34- 5	147 57	Jesus de Barrio Fernández Jesusa de Barrio Fernández	0,0039	Candejón La Quisca	Cereal 3.
34- 5	82 82	Jesusa de Barrio Fernandez		El Terrón	Pradera I.*
34-5	. 89	Jesusa de Barrio Fernández		El Terrón	Pradera 2.
34- 5	93	Jesusa de Barrio Fernández	0,0044 6,0104	Barreiros	Predera 3.4
34- 5	100	Jesusa de Barrío Fernández	0.0085	Barreiros	Cereal 2.4
34-6	24	l Victoriano Barrio da la Fuente	0.0054	Candejon	Cereal 3.
34- 6	61	Victoriano Barrio de la Filanta	.0.0054	Sisagal	Cereal 5.*
34-6	83	Victoriano Barrio de la Fuente	0.0215	El Terrón	Pradera 1.*
34- 6	87	Victoriano Barrio de la Fuente	anen o	El Terrón	Pradera 2.
34- 6	101	Victoriano Barrio de la Fuonte	0.0075	Barreiros	Cereal 2.
34- 7	107	Agapita Barrio Fernandez	0,0354	Berreiros	Pradera riego 2.
34-8	12	Petra Castro Cifuentes	0,0056	Candejón	Cereal 3.
34- 9	32	Francisco Castro Maestre		Candejón	Cereal 3.
34-9	153	Francisco Castro Maestre	0,0149	Cande on	Cereal 3.*
34-10 34-10	26 140	José de Castro Maestre José de Castro Maestre	0.9047	Candejón Candejón	Cereal 3.*
34-11	161	Bartolo Cifuentes	0,0050	Candejon	Cereal 3.
• 34-12	120	Consuelo Cifuentes	0,0057 0,0099	Candejón	Cereal 3.* Cereal 4.*
34-13	36	Hermindo Cifuentes	0,0034	Candejón	Cereal 3.*
34-14	35	Angel Cifuentes Barrio	0.0068	Candejón	Cereal 3.2
34-14	133	Angel Cifuentes Barrio	0.0076	Candejón	Ceresi 3.
34-14	100	Angel Cifuentes Barrio	0.0094	Candejón	Cereal 3.*
34-15	19	José Cifuentes Castro	0,0065	Candejon	Cereal 8.
34-15	142	José Ciruentes Castro	9,0068	Candelón	Cereal 3.*
34-15	146	José Cifuentes Castro	0,0063	Candejon	Cereal 3.*
34-16	84	Herminio Cifuentes Castro	0,0136	Sisagai	Coreal 5.*
34-16   34-16	132 143	Herminio Cifuentes Castro	0,0047	Candejón	Cereal 3.*
34-17	30	Herminio Cifuentes Castro Angel Cifuentes Cifuentes	0,0068	Candejón	Cereal 3.*
34-17	34	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0026	Candejón Candejón	
34-17	130	Angel Cifuentes Cifuentes	0,0090 0,0051	Candejón	Cereal 3.* Cereal 5.*
34-17	136	Angel Circentes Cifnantes	0.0028	Candejon	Cereal 3.4
34-17	154	Anger Cittentes Cifuentes	0,9055	Candejon	Cereal 3.
34-17	164	Angel Cittlentes Cittlentes   1	0.0117	Candejón	Cereal 3.
34-18	134	Encarnación Cifuentes Cifuentes	0.0230	Candejon	Cereal 3.4
34-19	33	: Jesus Ciruentes Cifuentes !	0,0054	Candelón	Cereal 3.4
34-19	41	Jesús Cifuentes Cifuentes	6,0397	Solotero	Cereal 3.*
34-20	48	José Antonio Cifuentes Cifuentes	0.0226	Solotero	Ceresi 3.*
34-20 34-21	67 <b>29</b>	José Antenio Cifuentes Cifuentes	<b>₽,005</b> 3	Sisagal	Cereal 2.4
34-21	137	Manuel Cifuentes Cifuentes	0,0054	Candejón	Cereal 3.4
34-22	114	Manuel Cifuentes Cifuentes José Cifuentes Fernández	0,0059	Candejon	Cereal 3.*
34-22	118	José Cifuentes Fernandez	0,0036	Candejón	
34-23	49	Juan Cifuentes Fernandez	0.0018	CandelónSolotero	
34-24	22	Saivador Chimeno	0,0100 0,0037	Candejón	Cereal 3.* Cereal 3.*
34-24	39	Salvador Chimeno	0,0100	Candejon	Cereal 3.
34-25	167	Encarnación	0,0047	Candejon	Cereal 3.*
34-28	28	Agabito Fornández Castro	0.0032	Candelon	Cereal 3.
34-26	138	Agaptio Fernández Castro	0.0034	Candejón	Cereal 3.
34-27	127	i Manuel Fernandez Castro	B 1800	Candejon	Cereal 3.
34-28	11	1 DOMINGO Fernández Cifuentes (	0.0058	Caprieton	Cereal 3.4
34-29	119 150	Marina Fernández Cifuentes Dolores Fernández Fernández	0,0087	Candelón	Cereal 4.*
34-30			0.0447	Candejón	